



**SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL,
TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL
DE JUSTICIA**

1. NÚMERO DE PROCESO:

17294-2018-00243

2. TEMA:

Violencia Psicológica contra la Mujer

3. ASPECTOS RELEVANTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:

En esta sentencia se examina la tipicidad objetiva del delito de violencia psicológica y sus reformas. Además se establece la etimología de los términos “violencia” y “psicológica”, detallando el comportamiento brusco o actitud abusiva que ejerce el sujeto activo de la infracción sobre la víctima.

Además se detalla cómo puede manifestarse la violencia en contra de la mujer, con el empleo de prácticas *inter alia*, como el chantaje, manipulación o humillación.

4. RESUMEN DEL CASO EN LENGUAJE DE FÁCIL COMPRENSIÓN:

Éstos fueron los hechos acusados por Fiscalía:

[...] El señor Hugo Washington Capelo Capelo adecuo su conducta al tipo penal de violencia psicológica en contra de su ex pareja Carmita Lorena Vasco Yépez ahora bien cómo se produjo la violencia psicológica en el presente caso, esta se suscitó en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2009 en esta ciudad de Quito, los señores forman una relación que tiene como antecedente que la señora Carmita Lorena Vasco Yépez se encontraba viviendo en los Estados Unidos, el ciudadano Hugo Washington Capelo Capelo toma contacto vía telefónica para formar una relación y le ofrece un sin número de cosas para formar una relación sentimental, bajo esa



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

circunstancia Carmita Lorena Vasco Yépez regresa de los Estados Unidos y decide aceptar la relación lo que no sabía la señora Camita Lorena Vasco Yépez es que esta relación era no simulada para ella pero simulada para el señor Hugo Washington Capelo Capelo porque la relación se dio con humillaciones, aislamiento, si bien pasó a laborar en la Clínica denominada INFES que es de propiedad del ciudadano Hugo Washington Capelo Capelo, sin embargo la señorita Carmita Lorena Vasco Yépez no podía acudir a su lugar de trabajo porque la limitación y el bloqueo que le ponía el aislamiento el señor Hugo Washington Capelo Capelo así se dio; así mismo esta relación estuvo marcada por la humillación por la vigilancia, los insultos y por utilizarle a la señora como un objeto sexual esto es lo que probará la Fiscalía en la audiencia de juicio [...]

En sede casacional, se plantea por parte del procesado, los cargos de contravención expresa del art. 417 respecto a la prescripción de la acción penal y del art. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador; y art. 76 numerales 3 y 5 *ibídem*.

De igual modo la acusación particular, esgrimió los cargos de contravención expresa de los artículos 78 de la CRE y 78 del COIP, relacionados con las medidas de reparación integral.

En ese sentido, luego de un análisis efectuado por los Jueces Nacionales, declaran la improcedencia de los recursos de casación presentados, determinando además que no existe mérito para activar la facultad oficiosa prevista en el art. 657 numeral 6 del COIP.